
Ricoh Production Print Solutions Acuerdo internacional de bajo licencia en materia de evaluación de programas

Parte 1 - Condiciones generales

AL BAJAR, INSTALAR, COPIAR, ACCEDER O UTILIZAR EL PROGRAMA, USTED ACEPTA LOS TÉRMINOS DE ESTE ACUERDO. SI USTED ACEPTA ESTOS TÉRMINOS EN NOMBRE DE OTRA PERSONA O DE UNA COMPAÑÍA U OTRA ENTIDAD LEGAL, MANIFIESTA Y GARANTIZA QUE TIENE AUTORIDAD TOTAL PARA COMPROMETER A ESA PERSONA, EMPRESA O ENTIDAD LEGAL CON ESTOS TÉRMINOS. SI NO ACEPTA ESTOS TÉRMINOS,

- NO BAJE, INSTALE, COPIE, ACCEDA O UTILICE EL PROGRAMA; Y
- DEVUELVA RÁPIDAMENTE EL PROGRAMA DONDE LO ADQUIRIÓ . SI BAJÓ EL PROGRAMA, CONTACTE CON LA PARTE DE QUIÉN LO ADQUIRIÓ.

“RPPS” hace referencia a Ricoh Production Print Solutions LLC o a una de sus filiales dentro de Ricoh Company, Ltd.

“Información sobre Licencia”; (“LI”;) es un documento que proporciona información específica de un Programa. El LI del Programa está disponible en un archivo en el directorio del Programa, mediante el uso de un mandato de sistema, o como un folleto que acompaña al Programa. El LI también puede encontrarse en <http://www.infoprint.com/licenses>.

“Programa”; es lo siguiente, incluido el original y todas las copias completas o parciales: 1) datos e instrucciones automatizadas, 2) componentes, 3) contenido audiovisual (tales como imágenes, texto, grabaciones o fotos), 4) materiales relacionados con la licencia, y 5) el uso bajo licencia de documentos o claves y documentación.

“Vd.”; o “Usted”; se refiere tanto a una persona como a una única entidad legal.

Este Acuerdo incluye Parte 1 - Condiciones Generales, Parte 2 - Condiciones exclusivas de cada país (si las hubiere), Información sobre Licencia y constituye el acuerdo completo en lo que al uso del Programa se refiere entre Vd. e RPPS. Sustituye cualquier comunicación verbal o escrita previa entre Vd. e RPPS referente al uso del Programa. Los términos de la Parte 2 y la Información sobre Licencia pueden reemplazar o modificar a los de la Parte 1.

1. Titularidad

Licencia

El Programa es propiedad de RPPS o de un proveedor de RPPS, y está sujeto a derechos de autor y son licenciados y no vendidos.

RPPS le concede una licencia no exclusiva para utilizar el Programa cuando lo adquiera legalmente.

Puede 1) utilizar el Programa únicamente con el fin de realizar evaluaciones, pruebas o demostraciones internas, como versión de prueba o como parte de un programa de "prueba-

sin-compromiso"; y 2) crear e instalar un número razonable de copias del Programa, incluida una copia de seguridad, para cada uno de estos usos. Los términos de esta licencia se aplican a cada una de las copias que haga. Usted reproducirá todos los avisos de copyright y leyendas de propiedad en cada copia total o parcial del Programa.

EL PROGRAMA PUEDE INCLUIR UN DISPOSITIVO INHABILITADOR QUE IMPIDA SU USO UNA VEZ CONCLUIDO EL PERÍODO DE EVALUACIÓN. DEBERÁ ABSTENERSE DE MANIPULAR DICHO DISPOSITIVO INHABILITADOR Y EL PROGRAMA. DEBERÁ ADOPTAR LAS PRECAUCIONES OPORTUNAS CON EL FIN DE EVITAR CUALQUIER PÉRDIDA POTENCIAL DE DATOS DERIVADA DE LA IMPOSIBILIDAD DE USO DEL PROGRAMA.

Deberá 1) mantener un registro de todas las copias del Programa, así como 2) garantizar que el uso que cualquier persona haga del mismo (ya sea a través de un acceso local o remoto) cuenta con su consentimiento y no supone una violación de las condiciones del presente Acuerdo.

Vd. no puede 1) utilizar, copiar, modificar o distribuir el Programa de un modo distinto al especificado en este Acuerdo; 2) desensamblar, descompilar o traducir el Programa de un modo distinto al permitido específicamente por la jurisdicción del país en el que se está utilizando el programa, y que no fuera posible su limitación o renuncia expresa; o 3) sublicenciar, alquilar o arrendar el Programa.

El inicio del período de evaluación comienza en la fecha en la que usted acepta las condiciones del presente Acuerdo y finaliza 1) al término del período o en la fecha establecidos en la Información de licencia o bien, 2) cuando el programa se inhabilita por sí mismo. No existe cargo alguno por el uso del Programa durante el período de evaluación. A menos que RPPS especifique en la Información de licencia que tiene derecho a conservarlo, deberá comprometerse a destruir el Programa, junto con la totalidad de las copias del mismo, en un período de diez días contados a partir de la fecha de finalización del período de evaluación. En caso de que RPPS especifique que tiene derecho a conservar el Programa y usted decida hacer uso de tal derecho, éste quedará sujeto a un acuerdo de licencia distinto, que se le proporcionará en su momento. Además, pueden aplicarse cargos por ello.

RPPS puede terminar su licencia, si Vd. no cumple con los requisitos de este Acuerdo. En caso de que RPPS lo haga, Vd. deberá destruir todas las copias del Programa .

2. Exclusión de garantías

SIN PERJUICIO DE LAS GARANTÍAS INELUDIBLES ESTABLECIDAS POR LA LEY, RPPS NO OFRECE GARANTÍA O CONDICIÓN ALGUNA, TANTO EXPRESA COMO IMPLÍCITA, INCLUIDAS, SIN LIMITACIÓN, LAS GARANTÍAS O CONDICIONES IMPLÍCITAS DE COMERCIALIZACIÓN, IDONEIDAD PARA UNA FINALIDAD DETERMINADA Y NO VIOLACIÓN, EN RELACIÓN AL PROGRAMA O ASISTENCIA TÉCNICA, SI LA HUBIERA.

Asimismo, dicha exclusión será de aplicación a los desarrolladores y proveedores de programas de RPPS.

Los fabricantes, proveedores o editores de Programas ajenos a-RPPS podrán otorgar sus propias garantías.

RPPS no proporcionará asistencia técnica, a menos que RPPS especifique lo contrario.

3. Limitación de Responsabilidad

Pueden presentarse circunstancias en las que, debido a un incumplimiento de RPPS o cualquier otra responsabilidad, Vd. tuviera derecho a reclamar daños a RPPS. En estos casos, e independientemente de las razones por las que Vd. está legitimado para reclamar por los daños de RPPS (incluyendo incumplimiento, negligencia, falsedad o cualquier otra reclamación contractual o extracontractual), RPPS será responsable únicamente de: 1) daños físicos a las personas (incluida muerte) o daños a las propiedades y 2) la cantidad de cualquier otro daño directo real hasta los cargos del Programa que sea objeto de la reclamación.

Este límite de responsabilidad también se aplica a los desarrolladores y proveedores del Programa de RPPS. Es la cantidad máxima por la cual RPPS y sus proveedores serán responsables colectivamente.

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, RPPS, SUS DESARROLLADORES DE PROGRAMAS O PROVEEDORES SERÁN RESPONSABLES DE LOS SIGUIENTES CASOS, INCLUSO EN EL CASO DE QUE HUBIERAN SIDO ADVERTIDOS DE TAL POSIBILIDAD:

1. PÉRDIDAS DE, O DAÑOS A, LOS DATOS;
2. DAÑOS ESPECIALES, FORTUITOS, INDIRECTOS O CUALQUIER DAÑO ECONÓMICO DERIVADO; O
3. PÉRDIDAS DE BENEFICIOS, NEGOCIO, INGRESOS, PLUSVALÍAS O ECONOMÍAS PREVISTAS.

ALGUNAS JURISDICCIONES NO PERMITEN LA EXCLUSIÓN O LIMITACIÓN DE DAÑOS FORTUITOS O DERIVADOS, EN CUYO CASO PODRÍA SER QUE LA LIMITACIÓN O EXCLUSIÓN ANTERIOR NO LE FUERA APLICABLE.

4. General

1. Ningún derecho estatutario de los consumidores podrá ser cancelado o limitado por este Acuerdo.
2. En el supuesto de que alguna cláusula de este Acuerdo no fuera válida o bien no se pudiera hacer cumplir, el resto de cláusulas permanecerán en vigor y efecto plenos.
3. No deberá llevar a cabo la exportación del Programa.
4. Vd. acuerda permitir a RPPS almacenar y utilizar la información de contacto, incluidos los nombres, los números de teléfono y las direcciones de correo electrónico, dondequiera que realicen negocios. Dicha información se procesará y utilizará en relación con la relación comercial con RPPS y puede ser ofrecida a los contratistas, Business Partners, y cesionarios de para que la puedan utilizar en las actividades de negocio conjuntas, incluida la comunicación con Vd. (por ejemplo, para los pedidos de procesos, promociones y estudios de mercado).
5. Ninguna de las partes podrá interponer acción alguna a que pudiera dar lugar este Acuerdo transcurridos más de dos años desde que se produjo su causa, salvo que la ley local lo establezca de manera distinta y no sea posible su limitación o renuncia expresa.
6. Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento de sus obligaciones cuando sea debido a causas de fuerza mayor.
7. Este Acuerdo no creará ningún derecho ni causa de acción a ningún proveedor, ni RPPS será responsable de las reclamaciones contra Vd. excepto, según lo permitido por la sección de Limitación de Responsabilidad anterior, por daño personal (incluida muerte) o daño

a propiedad personal tangible o bienes inmuebles para la cual RPPS es legalmente responsable.

5. Ley aplicable, Jurisdicción y Arbitraje

Ley aplicable

Ambas partes se someten a la aplicación de las leyes del país en las que Vd. haya adquirido la licencia de Programa para regular, interpretar e implementar todos sus derechos, deberes y obligaciones y los de RPPS que surjan de este Acuerdo, o estén relacionados en alguna manera con él, sin tener en cuenta el conflicto de los principios legales.

No se aplica la Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos para la Venta Internacional de Bienes.

Jurisdicción

Todos los derechos, deberes y obligaciones de IBM están sujetos a los tribunales del país donde Vd. adquirió la licencia de Programa.

Parte 2 - Condiciones exclusivas de cada país

AMÉRICA

ARGENTINA: Ley aplicable, Jurisdicción y Arbitraje (Sección 5):

Se añade la siguiente excepción a esta sección: Cualquier litigio que surja de este Acuerdo se resolverá exclusivamente en el Tribunal de lo comercial ordinario de la ciudad de Buenos Aires.

BRASIL: Ley aplicable, Jurisdicción y Arbitraje (Sección 5):

Se añade la siguiente excepción a esta sección: Cualquier litigio que surja de este Acuerdo se resolverá exclusivamente en el Tribunal de lo comercial ordinario de la ciudad de Río de Janeiro, RJ.

CANADÁ: Limitación de Responsabilidad (Sección 3):

El enunciado siguiente sustituye al punto 1 del primer párrafo de esta sección:

1) daños físicos (incluida la muerte) y daños a bienes inmuebles o a la propiedad personal tangible causados por negligencia de RPPS; y

General (Sección 4): *El enunciado siguiente sustituye los términos del punto 7:*

7. Este Acuerdo no creará ningún derecho ni causa de acción a ningún proveedor, ni RPPS será responsable de las reclamaciones contra Vd. excepto, según lo permitido por la sección de Limitación de Responsabilidad anterior, por daño personal (incluida muerte) o daño a bienes inmuebles o a la propiedad personal tangible para la cual RPPS es legalmente responsable.”

Ley aplicable, Jurisdicción y Arbitraje (Sección 5): *La frase “las leyes del país en las que Vd. haya adquirido la licencia de Programa” del subapartado Ley aplicable se sustituye por:*

las leyes de la provincia de Ontario”

PERÚ: Limitación de Responsabilidad (Sección 3):

Se añade lo siguiente al final de esta sección:

De acuerdo con el Artículo 1328 del Código Civil Peruano, las limitaciones y exclusiones especificadas en esta sección no se aplicarán a los daños causados por la mala conducta deliberada de RPPS (“dolo”) o negligencia (“culpa inexcusable”).

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA: General (Sección 4):

Se añade la siguiente excepción a esta sección:

Derechos restringidos para usuarios del gobierno de los EE.UU.: Este producto es o contiene software informático comercial y documentación de software informático comercial desarrollados exclusivamente con financiación privada. Tal como se especifica en la Federal Acquisition Regulation 12.212, en el caso de los organismos civiles, y en el Defense Federal Acquisition Regulation Supplement 227.7202, en el caso de los organismos militares, el uso, la duplicación y la divulgación por parte de los organismos del Gobierno de Estados Unidos sólo se debe realizar de acuerdo con el Acuerdo Internacional de Programas Bajo Licencia adjunto, en el caso de los productos de software, y de acuerdo con los términos de licencia especificados en la documentación del producto, en el caso de los productos de hardware.

Ley aplicable, Jurisdicción y Arbitraje (Sección 5):

La frase “las leyes del país en las que Vd. haya adquirido la licencia de Programa” del subapartado Ley aplicable se sustituye por:

las leyes del estado de Nueva York, Estados Unidos de América

ASIA PACÍFICO

AUSTRALIA: Exclusión de garantía (Sección 2):

Se añade el enunciado siguiente:

A pesar de que RPPS especifica que no otorga garantía alguna, puede que tenga ciertos derechos de conformidad con la Ley de 1974 sobre Prácticas Comerciales u otra legislación, y sólo se limitan en función de lo que permita la ley aplicable.

Limitación de Responsabilidad (Sección 3): *Se añade lo siguiente:*

En caso de que RPPS incumpliera una condición o garantía implícita de la Ley de 1974 sobre Prácticas Comerciales, la responsabilidad de RPPS se limitará a la reparación o sustitución de los bienes o el suministro de bienes equivalentes. En caso de que dicha condición o garantía estuviera relacionada con el derecho de venta, la posesión pacífica o el derecho libre, o los bienes fueran de una clase que generalmente se adquiere para uso o consumo familiar, doméstico o personal, no se aplicará ninguna de las limitaciones de este párrafo.

Ley aplicable, Jurisdicción y Arbitraje (Sección 5): *La frase "las leyes del país en las que Vd. haya adquirido la licencia de Programa" del subapartado Ley aplicable se sustituye por:*

las leyes del Estado o Territorio en las que Vd. haya adquirido la licencia de Programa

VIETNAM: Ley aplicable, Jurisdicción y Arbitraje (Sección 5):

La frase "las leyes del país en las que Vd. haya adquirido la licencia de Programa" del subapartado Ley aplicable se sustituye por: las leyes del estado de Nueva York, Estados Unidos de América

Se añade lo siguiente en esta sección:

Arbitraje

Todos los litigios que surjan de este Acuerdo o en relación con el mismo se resolverán mediante un arbitraje que se celebrará en Singapur, de acuerdo con las normas de Arbitraje del Centro de Arbitraje Internacional de Singapur ("Normas SIAC"). La decisión de los árbitros será definitiva y vinculante para las partes, sin posibilidad de apelación, y se hará por escrito y esclarecerá los hechos y las conclusiones de la ley.

El número de árbitros será tres, y ambas partes del litigio tendrán autorización para designar un árbitro. Los dos árbitros designados por las partes podrán designar a un tercero que actuará como moderador de los autos. El Presidente de la SIAC actuará como moderador si éste faltara. Los demás puestos vacantes los ocupará la parte designadora respectiva. Los autos continuarán desde el punto en que se produjo la vacante.

Si una de las partes rechazara designar o no designara ningún árbitro en el plazo de 30 días a partir de la fecha en que la otra parte designe el suyo, el primer árbitro que se haya designado será el único árbitro, siempre que dicho árbitro se haya designado válida y adecuadamente.

El idioma oficial de todos los autos será el inglés, incluidos todos los documentos presentados. La versión en inglés de este Acuerdo prevalecerá sobre cualquier otra versión en un idioma distinto.

REGIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE HONG KONG Y REGIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MACAO: Ley aplicable, Jurisdicción y Arbitraje (Sección 5):

La frase “las leyes del país en las que Vd. haya adquirido la licencia de Programa”; del subapartado Ley aplicable se sustituye por:

las leyes de Hong Kong, Región Administrativa Especial de China

INDIA: Limitación de Responsabilidad (Sección 3):

El enunciado siguiente sustituye los términos de los puntos 1 y 2 del primer párrafo:

1) la responsabilidad por daños físicos (incluida la muerte) o daño a bienes inmuebles o a la propiedad personal tangible se limitará a aquellos daños causados por la negligencia de RPPS'; y 2) por lo que se refiere a cualquier otro daño real que pueda producirse en cualquier situación como consecuencia del incumplimiento de RPPS conforme al, o relacionado en cualquier modo con el tema central de este Acuerdo, la responsabilidad de RPPS' se limitará a los cargos que Vd. pagó por el Programa que es objeto de la reclamación.

General (Sección 4): *El enunciado siguiente sustituye los términos del punto 5:*

Si no se entabla ningún pleito o acción legal durante los tres años posteriores a la aparición de la causa de la acción, respecto a cualquier demanda de una de las partes contra la otra, los derechos de la parte interesada en relación con tal demanda se perderán, quedando la otra parte libre de sus obligaciones respecto a dicha demanda.

Ley aplicable, Jurisdicción y Arbitraje (Sección 5): *Se añade lo siguiente en esta sección:*

Arbitraje

Todos los litigios que surjan de este Acuerdo o en relación con el mismo se resolverán mediante un arbitraje que se celebrará en Bangalore, India, de acuerdo con las leyes de arbitraje vigentes en India. La decisión de los árbitros será definitiva y vinculante para las partes, sin posibilidad de apelación, y se hará por escrito y esclarecerá los hechos y las conclusiones de la ley.

El número de árbitros será tres, y ambas partes del litigio tendrán autorización para designar un árbitro. Los dos árbitros designados por las partes podrán designar a un tercero que actuará como moderador de los autos. El Presidente del Bar Council de India actuará como moderador si éste faltara. Los demás puestos vacantes los ocupará la parte designadora respectiva. Los autos continuarán desde el punto en que se produjo la vacante.

Si una de las partes rechazara designar o no designara ningún árbitro en el plazo de 30 días a partir de la fecha en que la otra parte designe el suyo, el primer árbitro que se haya designado será el único árbitro, siempre que dicho árbitro se haya designado válida y adecuadamente.

El idioma oficial de todos los autos será el inglés, incluidos todos los documentos presentados. La versión en inglés de este Acuerdo prevalecerá sobre cualquier otra versión en un idioma distinto.

JAPÓN: General (Sección 4):

Se añade lo siguiente a continuación del punto 5:

Todas las dudas relativas a este Acuerdo se resolverán, en principio, entre ambas partes de buena fe y de conformidad con el principio de confianza mutua.

MALASIA: Limitación de Responsabilidad (Sección 3):

La palabra “ESPECIAL” del punto número 2 del tercer párrafo se suprime:

NUEVA ZELANDA: Exclusión de garantía (Sección 2):

Se añade el enunciado siguiente:

A pesar de que RPPS especifica que no otorga garantía alguna, es posible que tenga ciertos derechos de conformidad con la Ley de 1993 sobre Garantías del Consumidor u otra legislación que no se pueda excluir ni limitar. La Ley de 1993 sobre Garantías del Consumidor no se aplicará en lo que respecta a los bienes que RPPS proporcione, si Vd. necesita dichos bienes para finalidades empresariales, tal como se define en esa Ley.

Limitación de Responsabilidad (Sección 3): *Se añade el enunciado siguiente:*

Cuando los Programas no se adquieran para finalidades empresariales, tal como se definen las mismas en la Ley de 1993 sobre Garantías del Consumidor, las limitaciones de esta Sección están sujetas a las limitaciones de dicha Ley.

REPÚBLICA POPULAR CHINA: , Jurisdicción y Arbitraje (Sección 5):

La frase “las leyes del país en las que Vd. haya adquirido la licencia de Programa” del subapartado Ley aplicable se sustituye por:

las leyes del estado de Nueva York, Estados Unidos de América (excepto en caso de que la ley local lo exija de otro modo)

FILIPINAS: Limitación de Responsabilidad (Sección 3):

derivados; o

Ley aplicable, Jurisdicción y Arbitraje (Sección 5): *Se añade lo siguiente en esta sección:*

Arbitraje

Todos los litigios que surjan de este Acuerdo o en relación con el mismo se resolverán mediante un arbitraje que se celebrará en Ciudad Manila, Filipinas, de acuerdo con las leyes de arbitraje vigentes en Filipinas. La decisión de los árbitros será definitiva y vinculante para las partes, sin posibilidad de apelación, y se hará por escrito y esclarecerá los hechos y las conclusiones de la ley.

El número de árbitros será tres, y ambas partes del litigio tendrán autorización para designar un árbitro. Los dos árbitros designados por las partes podrán designar a un tercero que actuará como moderador de los autos. El Presidente de Philippine Dispute Resolution Center, Inc. actuará como moderador si éste faltara. Los demás puestos vacantes los ocupará la parte designadora respectiva. Los autos continuarán desde el punto en que se produjo la vacante.

Si una de las partes rechazara designar o no designara ningún árbitro en el plazo de 30 días a partir de la fecha en que la otra parte designe el suyo, el primer árbitro que se haya designado será el único árbitro, siempre que dicho árbitro se haya designado válida y adecuadamente.

El idioma oficial de todos los autos será el inglés, incluidos todos los documentos presentados. La versión en inglés de este Acuerdo prevalecerá sobre cualquier otra versión en un idioma distinto.

SINGAPUR: Limitación de Responsabilidad (Sección 3):

Las palabras "ESPECIAL" y "ECONÓMICO" se suprimen del punto 2 del tercer párrafo.

General (Sección 4): *El enunciado siguiente sustituye los términos del punto 7:*

Sujeto a los derechos estipulados para los proveedores y desarrolladores de programas de RPPS' en la anterior Sección 3 (Limitación de responsabilidad), una persona que no sea una de las partes en este Acuerdo no tendrá ningún derecho en virtud de la Ley de Contratos (Derechos de Terceros) para hacer cumplir estos términos.

EUROPA, ORIENTE MEDIO, ÁFRICA (EMEA)

Exclusión de garantías (Sección 2):

En la Unión Europea, se añade el enunciado siguiente al comienzo de esta sección:

En la Unión Europea, los consumidores tienen derechos legales bajo la legislación nacional aplicable que regula la venta de bienes a los consumidores. Dichos derechos no quedan afectados por las estipulaciones de la Sección 2.

Limitación de Responsabilidad (Sección 3):

En Austria, Dinamarca, España, Finlandia, Grecia, Italia, Noruega, los Países Bajos, Portugal, Suecia y Suiza, el enunciado siguiente sustituye a todos los términos de esta sección:

Excepto si se especificara de otra manera por ley:

1. La responsabilidad de RPPS por cualesquiera daños o pérdidas que pudieran surgir como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo o derivadas de los términos del mismo, o debido a cualquier otra causa relacionada con el Acuerdo, está limitada a la compensación de sólo aquellos daños y pérdidas que se demuestren que verdaderamente han surgido como consecuencia inmediata y directa del incumplimiento de dichas obligaciones (si RPPS es la culpable) o por dicha causa, por una cantidad, como máximo, igual a los cargos que Vd. pagó por el Programa.
2. La limitación anterior no se aplicará a daños físicos (incluida la muerte) ni daños a bienes inmuebles o a la propiedad privada de los que RPPS sea legalmente responsable.
3. **BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, RPPS O SUS DESARROLLADORES DE PROGRAMAS SERÁN RESPONSABLES DE LOS SIGUIENTES CASOS, INCLUSO EN EL CASO DE QUE HUBIERAN SIDO ADVERTIDOS DE TAL POSIBILIDAD: 1) PÉRDIDAS DE, O DAÑOS A, LOS DATOS; 2) DAÑOS FORTUITOS O INDIRECTOS, O CUALQUIER DAÑO ECONÓMICO DERIVADO; 3) PÉRDIDA DE BENEFICIOS, AUNQUE SEA CONSECUENCIA INMEDIATA DEL HECHO QUE GENERÓ LOS DAÑOS; O 4) PÉRDIDA DE NEGOCIO, INGRESOS, PLUSVALÍAS O ECONOMÍAS PREVISTAS.**
4. La limitación y exclusión de la responsabilidad acordada en este documento no sólo se aplica a las actividades realizadas por RPPS sino también a las actividades que realizan sus proveedores y desarrolladores de Programas, y representa la cantidad máxima por la que RPPS y sus proveedores y desarrolladores de Programas son responsables colectivamente.

Limitación de Responsabilidad (Sección 3):

En Francia y Bélgica el enunciado siguiente sustituye a todos los términos de esta sección:

Excepto si se especificara de otra manera por ley:

1. La responsabilidad de RPPS por cualesquiera daños o pérdidas que pudieran surgir como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo o derivadas de los términos del mismo, se limita a la compensación de sólo aquellos daños y pérdidas que se demuestren que verdaderamente han surgido como consecuencia inmediata y directa del incumplimiento de dichas obligaciones (si RPPS es la culpable), por una cantidad, como máximo, igual a los cargos que Vd. pagó por el Programa que ha causado los daños.
2. La limitación anterior no se aplicará a daños físicos (incluida la muerte) ni daños a bienes inmuebles o a la propiedad privada de los que RPPS sea legalmente responsable.
3. **BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, RPPS O SUS DESARROLLADORES DE PROGRAMAS SERÁN RESPONSABLES DE LOS SIGUIENTES CASOS, INCLUSO EN EL CASO DE QUE HUBIERAN SIDO ADVERTIDOS DE TAL POSIBILIDAD: 1) PÉRDIDAS DE, O DAÑOS A, LOS DATOS; 2) DAÑOS FORTUITOS O INDIRECTOS, O CUALQUIER DAÑO ECONÓMICO DERIVADO; 3) PÉRDIDA DE BENEFICIOS, AUNQUE SEA CONSECUENCIA INMEDIATA DEL HECHO QUE GENERÓ LOS DAÑOS; O 4) PÉRDIDA DE NEGOCIO, INGRESOS, PLUSVALÍAS O ECONOMÍAS PREVISTAS.**
4. La limitación y exclusión de la responsabilidad acordada en este documento no sólo se aplica a las actividades realizadas por RPPS sino también a las actividades que realizan sus proveedores y desarrolladores de Programas, y representa la cantidad máxima por la que RPPS y sus proveedores y desarrolladores de Programas son responsables colectivamente.

Ley aplicable, Jurisdicción y Arbitraje (Sección 5):

Ley aplicable

La frase “las leyes del país en las que Vd. haya adquirido la licencia de Programa” se sustituye por: 1) “las leyes de Austria” en **Albania, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Georgia, Hungría, Kazajistán, Kirguizistán, Moldavia, Polonia, República Federal de Yugoslavia, Rumania, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania y Uzbekistán**; 2) “las leyes de Francia” en **Argelia, Benín, Burkina Faso, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Comoras, República del Congo, Yibuti, República democrática del Congo, Guinea Ecuatorial, Gabón, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Costa de Marfil, Líbano, Madagascar, Malí, Mauritania, Marruecos, Níger, Senegal, Togo y Túnez**; 3) “las leyes de Finlandia” en **Estonia, Letonia y Lituania**; 4) “las leyes de Inglaterra” en **Angola, Bahrein, Botsuana, Burundi, Egipto, Eritrea, Etiopía, Ghana, Jordania, Kenia, Kuwait, Liberia, Malawi, Malta, Mozambique, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, Ruanda, Santo Tomé, Arabia Saudí, Sierra Leona, Somalia, Tanzania, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Yemen, Zambia y Zimbabwe**; y 5) “las leyes de Sudáfrica” en **Sudáfrica**.

Jurisdicción

Las siguientes excepciones se añaden a esta sección:

1) **En Austria** la elección de jurisdicción para cualquier litigio que surja de este Acuerdo y en relación con el mismo, incluida su propia existencia, será competencia del tribunal de Viena, Austria (núcleo urbano); 2) **en Angola, Bahrein, Botsuana, Burundi, Egipto, Eritrea, Etiopía, Ghana, Jordania, Kenia, Kuwait, Liberia, Malawi, Malta, Mozambique, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, Ruanda, Santo Tomé, Arabia Saudí, Sierra Leona, Somalia, Tanzania, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Yemen, Zambia y Zimbabwe** todos los litigios que surjan del presente Acuerdo o estén relacionados con su ejecución, incluida el acta resumida, se someterán a la exclusiva jurisdicción de los tribunales ingleses; 3) **en Bélgica y Luxemburgo**, todos los litigios que surjan de este Acuerdo o estén relacionados con su interpretación o ejecución, sólo tendrán competencia la ley y los tribunales de la capital del país de su oficina registrada y/o ubicación comercial; 4) **en Francia, Argelia, Benín, Burkina Faso, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Comoras, República del Congo, Yibuti, República Democrática del Congo, Guinea Ecuatorial, Gabón, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Costa de Marfil, Líbano, Madagascar, Malí, Mauritania, Marruecos, Níger, Senegal, Togo y Túnez** todos los litigios que surjan de este Acuerdo o estén relacionados con su su violación o cumplimiento, incluida el acta resumida, deberán resolverse exclusivamente ante los Tribunales Comerciales de París; 5) **en Rusia**, todos los litigios que surjan o están relacionadas con la interpretación, la violación, la terminación, la anulación del cumplimiento de este Acuerdo se resolverán ante el Tribunal de Arbitraje de Moscú; 6) **en Sudáfrica**, ambas partes acuerdan presentar todos los litigios que surjan de este Acuerdo a la jurisdicción del Alto Tribunal de Johannesburgo; 7) **en Turquía**, todos los litigios que surjan de este Acuerdo o estén relacionados con el mismo deberán resolverse en los Tribunales Centrales de Estambul (Sultanahmet) y las Rectorías de Ejecución de Estambul, República de Turquía; 8) en cada uno de los siguientes países especificados, cualquier reclamación legal derivada de este Acuerdo se presentará ante, y será resuelta exclusivamente por, el tribunal competente de a) Atenas para **Grecia**, b) Tel Aviv-Jaffa para **Israel**, c) Milán para **Italia**, d) Lisboa para **Portugal** y e) Madrid para **España**; y 9) **en el Reino Unido**, ambas partes acuerdan presentar todos los litigios relacionados con este Acuerdo ante la jurisdicción de los tribunales ingleses.

Arbitraje

En Albania, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Antigua República de Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Georgia, Hungría, Kazajistán, Kirguizistán, Moldavia, Polonia, República Federal de Yugoslavia, Rumania, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania y Uzbekistán todos los litigios que surjan de este Acuerdo o estén relacionados con su violación, terminación o nulidad se resolverán bajo las Normas de arbitraje y conciliación del Centro Internacional de Arbitraje de la Cámara Económica Federal de Viena (Normas de Viena) ante los tres árbitros designados de acuerdo con estas normas. El arbitraje tendrá lugar en Viena, Austria, y el idioma oficial de los autos será el inglés. La decisión de los árbitros será definitiva y vinculante para las partes. Por lo tanto, de acuerdo con el párrafo 598 (2) del Procedimiento del Código Civil austriaco, las partes renuncian explícitamente a la aplicación del párrafo 595 (1) número 7 del Código. Sin embargo, RPPS podrá establecer autos en un tribunal competente en el país de instalación.

En Estonia, Letonia y Lituania todos los litigios que se deriven de este Acuerdo o en relación con el mismo se resolverán mediante un arbitraje que se celebrará en Helsinki, Finlandia, de acuerdo con las leyes de arbitraje vigentes en Finlandia. Cada parte elegirá un árbitro. Los árbitros designarán de forma conjunta al moderador. Si los árbitros no se pusieran de acuerdo en el moderador, será la Cámara Central de Comercio de Helsinki la que lo designará.

AUSTRIA: General (Sección 4):

Se añade lo siguiente en el punto 4:

A efectos de esta cláusula, la información de contacto también incluirá información sobre Vd. como entidad legal, por ejemplo, datos sobre ingresos y demás información transaccional.

ALEMANIA: Limitación de garantía Limitación de Responsabilidad (Sección 3):

Se añade el siguiente párrafo a esta sección:

Las limitaciones y exclusiones especificadas en esta sección no se aplicarán a los daños causados por la mala conducta deliberada de RPPS o su negligencia.

General (Sección 4): *El enunciado siguiente sustituye los términos del punto 5:*

Cualquier reclamación que surja de este Acuerdo está sujeta a un estatuto de limitación de tres años, a no ser que se disponga de otro modo en la Sección 2 (Exclusión de garantías) de este Acuerdo.

HUNGRÍA: Limitación de Responsabilidad (Sección 3):

Se añade lo siguiente al final de esta sección:

Las limitaciones y exclusiones especificadas en la presente no se aplicarán a la responsabilidad por el incumplimiento del contrato que ponga en peligro la vida, el bienestar físico o la salud de forma intencionada, por negligencia grave o a través de un acto criminal.

Las partes aceptan las limitaciones de responsabilidad como estipulaciones válidas y declaran que se aplica la Sección 314.(2) del Código Civil de Hungría como precio de adquisición y otras ventajas que puedan surgir del presente Acuerdo equilibran esta limitación de responsabilidad.

IRLANDA: Limitación de garantía (Exclusión de garantías (Sección 2):

Se añade lo siguiente en esta sección:

Salvo si se estipula expresamente en estos términos y condiciones o en la Sección 12 de la Ley de 1979 sobre la Venta de Mercancías (modificada por la Ley de 1980 de Venta de Mercancías y Suministro de Servicios ("la Ley de 1980")), quedan excluidas todas las condiciones y garantías (expresas o implícitas, establecidas por la Ley o de cualquier otro tipo) incluida, sin limitación, cualquier garantía derivada de la Ley de 1893 sobre la Venta de Mercancías, modificada por la Ley de 1980 (incluida, con el fin de despejar cualquier duda, la sección 39 de la Ley de 1980).

Limitación de Responsabilidad (Sección 3):

El enunciado siguiente sustituye los términos de esta sección en su totalidad:

A efectos de esta sección, un "Valor predeterminado" significa cualquier acto, declaración, omisión o negligencia por parte de RPPS en relación con el contenido de este Acuerdo con respecto al cual RPPS se responsabiliza legalmente ante Vd. ya sea por contrato o de forma extracontractual. Un conjunto de Valores predeterminados, que juntos den como resultado la misma pérdida o daño, o contribuyen a que éstos se produzcan, se tratará como un Valor predeterminado que se generará en la última fecha en que ocurrió dicho Valor.

Pueden presentarse circunstancias en las cuales, debido a un Valor predeterminado, Vd. tuviera derecho a reclamar daños a RPPS. En esta sección se establece el grado de responsabilidad de RPPS' y la única compensación que le será otorgada a Vd.

1. RPPS aceptará su responsabilidad ilimitada (a) en caso de muerte o daños personales causados por la negligencia de RPPS y (b) siempre sujeto a los Elementos por los que RPPS no tiene ninguna responsabilidad legal, en caso de daños físicos a su propiedad privada que surjan como consecuencia de la negligencia de RPPS.
2. A no ser que se estipule de otra forma en el punto 1 anterior, la total responsabilidad de RPPS' por los daños reales respecto a cualquier Valor predeterminado no sobrepasará bajo ningún concepto, uno de estos casos, el que sea de mayor valor, 1) los 125.000 € o bien 2) 125% del precio total de compra del Programa relacionado directamente con el Valor predeterminado. Estas limitaciones también se aplican a los proveedores y desarrolladores de programas de RPPS'. También indican la cantidad máxima por la que RPPS y sus proveedores y desarrolladores de programas son responsables de forma colectiva.

Elementos por los que RPPS no tiene ninguna responsabilidad legal

Excepto por cualquier responsabilidad a la que se haga referencia en el anterior punto 1, en ningún caso RPPS ni cualquiera de sus proveedores o desarrolladores de programas serán responsables de ninguna de las siguientes circunstancias, aunque se les hubiera informado de la posibilidad de que se produzcan estas pérdidas:

1. pérdida de datos o daños a los datos;
2. pérdidas especiales, indirectas o derivadas; o
3. pérdida de beneficios, negocio, ingresos, plusvalías o economías previstas.

ITALIA: General (Sección 4):

Se añade lo siguiente en esta sección:

RPPS y el Cliente (de ahora en adelante, cada uno de ellos, una "Parte") deben cumplir todas las obligaciones de las estipulaciones legales y/o regulaciones aplicables sobre protección de datos personales. Cada una de las Partes indemnizará y mantendrá indemne a la otra Parte frente a cualquier daño, reclamación, coste o gasto que incurra este último, directa o indirectamente, como consecuencia de un incumplimiento por parte de la otra Parte de las leyes y/o regulaciones anteriormente mencionadas.

ESLOVAQUIA: Limitación de Responsabilidad (Sección 3):

Se añade lo siguiente al final del último párrafo:

Las limitaciones se aplican siempre que no estén prohibidas en las §§ 373 a 386 del Código Comercial de Eslovaquia.

General (Sección 4): *El enunciado siguiente sustituye los términos del punto 5:*

LAS PARTES ACUERDAN QUE, TAL COMO ESPECIFICA LA LEY LOCAL APLICABLE, CUALQUIER ACCIÓN O ACCIÓN LEGAL RELACIONADA CON EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS DE ESTE ACUERDO DEBE LLEVARSE A CABO ANTES DE LOS CUATRO DÍAS SIGUIENTES AL SURGIMIENTO DE LA CAUSA DE ACCIÓN.

SUIZA: General (Sección 4):

Se añade lo siguiente en el punto 4:

A efectos de esta cláusula, la información de contacto también incluirá información sobre Vd. como entidad legal, por ejemplo, datos sobre ingresos y demás información transaccional.

REINO UNIDO: Exclusión de garantías (Sección 2):

El siguiente enunciado sustituye la primera frase del primer párrafo de esta sección:

SIN PERJUICIO DE LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS POR LA LEY, RPPS NO OFRECE GARANTÍA O CONDICIÓN ALGUNA, TANTO EXPRESA COMO IMPLÍCITA, INCLUIDAS, SIN LIMITACIÓN, LAS GARANTÍAS IMPLÍCITAS DE CALIDAD, IDONEIDAD PARA UNA FINALIDAD DETERMINADA Y NO VIOLACIÓN DEL PROGRAMA.

Limitación de Responsabilidad (Sección 3): *El enunciado siguiente sustituye los términos de esta sección en su totalidad:*

A efectos de esta sección, un "Valor predeterminado" significa cualquier acto, declaración, omisión o negligencia por parte de RPPS en relación con el contenido de este Acuerdo con respecto al cual RPPS se responsabiliza legalmente ante Vd. ya sea por contrato o de forma extracontractual. Un conjunto de Valores predeterminados, que juntos den como resultado la misma pérdida o daño, o contribuyen a que éstos se produzcan, se tratará como un Valor predeterminado.

Pueden presentarse circunstancias en las cuales, debido a un Valor predeterminado, Vd. tuviera derecho a reclamar daños a RPPS. En esta sección se establece el grado de responsabilidad de RPPS' y la única compensación que le será otorgada a Vd.

1. RPPS aceptará responsabilidad ilimitada en caso de:
 - 1) muerte o daños personales que se produzcan como consecuencia de la negligencia de RPPS;
 - 2) Cualquier incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en la Sección 12 de la Ley de 1979 sobre la Venta de Mercancías o la Sección 2 de la Ley de 1982 de Suministro de Mercancías y Servicios o cualquier modificación estatutaria o nuevo pronunciamiento de esta Sección; y
 - 3) siempre sujeto a los **Elementos por los que RPPS no tiene ninguna responsabilidad legal**, en caso de daños físicos a su propiedad privada que se produzcan como consecuencia de la negligencia de RPPS.
2. La responsabilidad total de RPPS' por los daños reales respecto a cualquier Valor predeterminado no sobrepasará bajo ningún concepto, tal como se establecía en el punto 1 anterior, el mayor de estos dos casos: 1) las 75.000 libras esterlinas; 2) el 125% del precio total de compra del Programa relacionado directamente con el Valor predeterminado. Estas limitaciones también se aplican a los proveedores y desarrolladores de programas de RPPS'. También indican la cantidad máxima por la que RPPS y sus proveedores y desarrolladores de programas son responsables de forma colectiva.

Elementos por los que RPPS no tiene ninguna responsabilidad legal

Excepto por cualquier responsabilidad a la que se haga referencia en el anterior punto 1, en ningún caso RPPS ni cualquiera de sus proveedores o desarrolladores de programas serán responsables de ninguna de las siguientes circunstancias, aunque se les hubiera informado de la posibilidad de que se produzcan estas pérdidas:

1. pérdida de datos o daños a los datos;
2. pérdidas especiales, indirectas o derivadas; o
3. pérdida de beneficios, negocio, ingresos, plusvalías o economías previstas.